

Dirección Ejecutiva
Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER)

Tel.: (504) 2232-8100, Ext. 2978

MEMORANDO UEPER-573-2018

PARA: **ING. GIOVANNI AYESTAS**
Sub Director Administrativo/UEPER

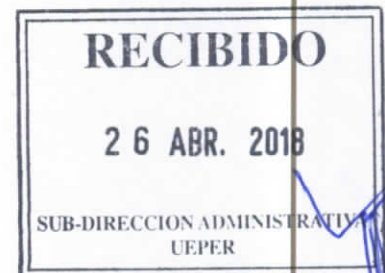
DE: **ABOG. CLAUDIA Ma. AGUILAR GARCIA**
Directora Ejecutiva UEPER

ASUNTO: **REMISIÓN COPIA CERTIFICADA CONTRATO LIMPIEZA DEL
EMBALSE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA PATUCA III (LPN-
UEPER-04-2017)**

FECHA: 25 de Abril del 2018

Por medio del presente me permito remitir para su custodia y el trámite administrativo correspondiente la **Copia Certificada del Contrato No. 34-2018**, Limpieza del Embalse de la Central Hidroeléctrica PATUCA III, (LPN-UEPER-04-2017), suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa Briceño & Asociados, S.DE R.L.

CMAG/*DPL
cc: Archivo



Memorándum

SPA-165-4-2018

Para: **ABG. CLAUDIA MARÍA AGUILAR GARCÍA**
Directora ejecutiva UEPER

De: **ABG. LUIS ALONSO DISCUA CERRATO**
Secretario de Procedimientos Administrativos

Asunto: Devolución de documentos, auténtica.

Fecha: 23 de abril, 2018



Con base en lo solicitado a través del **memorando UEPER-530-2018**, se hace devolución íntegra de la documentación original y fotocopia acompañada al mismo, debidamente autenticada.

Cada una de los folios autenticados cuenta con el sello y la media firma del secretario de Procedimientos Administrativos.

Atentamente,

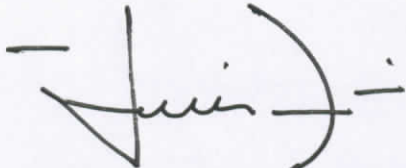


cc: Archivo

AUTÉNTICA

EL Infrascrito Secretario de Procedimientos Administrativos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE): Por este medio **CERTIFICA:** Que las Copias del contrato N° 34-2018, **Para La Limpieza Del Embalse De La Central Hidroeléctrica Patuca III (LPN-UEPER-004-2017)**, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa Briceño & Asociados S DE R.L. Son conforme con sus originales las cuales fueron debidamente cotejadas, el cual consta de diez (10) folios útiles. **DOY FE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de abril de 2018.


LUIS ALONSO DISCUA CERRATO
Abogado y Notario
Secretario de Procedimientos Administrativos



cc: Archivo

LADC/EBV





**CONTRATO N° 34-2018 PARA LA LIMPIEZA DEL EMBALSE DE LA
CENTRAL HIDROELÉCTRICA PATUCA III
(LPN-UEPER-004-2017)**

Nosotros, **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero industrial, de este domicilio, actuando en mi condición de gerente general y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (de ahora en adelante ENEE)**, tal como consta en la certificación del Acuerdo **02-JD-EX-01-2016**, emitido por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria de fecha 14 de abril del 2016, punto 3 del acta nro. JE-EX-01-2016, con facultades suficientes para firmar este contrato según consta en la Resolución nro. 03-JD-EX-01-2017, contenida en el punto 3, inciso 3.3, del acta nro. JD-EX-01-2017 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la **ENEE**, celebrada el 6 de febrero de 2017, siendo el RTN de dicha empresa el número **0801 900 324 3825**, quien para efectos de este contrato será conocido como la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **HÉCTOR ENRIQUE BRICEÑO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1701-1963-00299, de este domicilio, en mi condición de gerente general de la empresa **BRICEÑO & ASOCIADOS S. DE R.L.**, siendo el RTN de la empresa el **0801 900 3239 572**, nombrado mediante escritura pública número 144 de fecha 20 de octubre de 1993, autorizada por el notario Lucio Romero Velásquez, inscrita con el N° 93 tomo 298 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para suscribir este contrato y habiendo presentado el **CONTRATISTA** las constancias actualizadas de solvencia emitidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Procuraduría General de la República (PGR) y el Servicio de Administración de Rentas (SAR), tal como lo establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; hemos convenido en suscribir el contrato de mérito, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es la limpieza del área del embalse de la central hidroeléctrica Patuca III (Piedras Amarillas).



CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR): Este contrato se sufragará con fondos nacionales que se encuentran incluidos en el presupuesto de inversiones de la **ENEE** correspondiente al 2018.

CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo del presente contrato será de **CUATRO MESES (04)** contados a partir de la orden de inicio dada por escrito al **CONTRATISTA** y de conformidad con lo demás que se establece en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La **ENEE** le pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 66, 300,000.00)**. El pago se hará por transferencia bancaria, en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual el **CONTRATISTA** deberá estar inscrito como beneficiario en la Tesorería General de la República; dicha inscripción se realizará dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la entrega de la estimación. El pago se efectuará a partir de la presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura sin errores; **b)** Constancia de solvencia a favor del **CONTRATISTA** emitida por el **Servicios de Administración de Rentas (de ahora en adelante SAR)**, con base en el art. 176 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia será imputable al **CONTRATISTA** y éste no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del contrato ni para exigir intereses, daños y perjuicios ni cualquier otro tipo de indemnización. La solicitud de pago deberá presentarse para su trámite en la Dirección Ejecutiva de la **UEPER/ENEE** acompañada también de los documentos siguientes: **1.** Factura a nombre de **LA ENEE** y **2.** Copia de las estimaciones de las obras realizadas autorizadas por el supervisor de obra asignado en el sitio.

CLÁUSULA QUINTA (OBJETIVOS DE LA LIMPIEZA): Los objetivos de la limpieza, previo a su llenado, del embalse de la central hidroeléctrica Patuca III son los siguientes:



1. Llevar a cabo las actividades que permitan la limpieza, desbroce, acarreo y apilamiento de toda aquella vegetación arbórea del área del embalse en toda su dimensión, que consiste en la remoción de la cobertura vegetal en el área del mismo, estimada en aproximadamente 24.81 km² equivalentes a 2,481 hectáreas y delimitada entre la cota 292 (msnm) y las riberas de los ríos Guayape, Guayambre y Patuca.
2. Corte, desrame, troceo, acarreo y traslado fuera del área del embalse a centros de acopio aprobados por la supervisión ambiental de la UEPER, de un volumen estimado de 139,272.44 m³ de madera (113,483.93 m³ de especies latifoliadas y 25,778.51 m³ de pino).
3. Eliminación de vegetación de sotobosque, pastizales, residuos agrícolas y todo tipo de material orgánico e inorgánico existente en la zona del área del embalse. Este material incluye la vegetación del bosque secundario que rodea la totalidad de ambos lados de los ríos Guayape y Guayambre, así como los primeros kilómetros del río Patuca hasta la cortina.
4. Demoler y sacar construcciones del área del embalse todo tipo de residuos o escombros no deseables (láminas, alambres, entre otros).
5. Rescatar las especies de fauna silvestre que viven en el área del embalse mediante colecta manual para su traslado a nuevos hábitats.
6. Conteo, aprovechamiento, acarreo y apilamiento de toda la madera producto de los cortes aprobados a través de planes de salvamento emitidos por el Instituto de Conservación Forestal (ICF).
7. Identificar e informar a la UEPER de las posibles áreas de sedimentación y pérdida de capacidad de almacenamiento del área de inundación que puedan causar la degradación de la calidad del agua del embalse.
8. Reducir los riesgos de contaminación de la calidad de las aguas del embalse por restos de estructuras agrícolas y/o domésticas dejadas en abandono luego de la indemnización a propietarios.
9. Demoler cualquier estructura de servicios de tendido eléctrico, conducción de agua, caminos terciarios y cualquier otra edificación que se encuentre en el área de inundación.
10. Determinar la ubicación exacta y georreferenciada de cada polígono de limpieza sobre la base cartográfica producto del levantamiento topográfico LIDAR que contenga la información relacionada con todas las superficies intervenidas.



Las estimaciones de obra serán pagadas de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII (FORMA DE PAGO) de las especificaciones técnicas, mismas que a continuación se detallan:

Tiempo, productos y pagos

Tiempo	Productos	Pagos
Mes 1	• Informe de inicio. • Presentación del plan de salvamento ante el ICF. • Movilización de equipo y maquinaria. • Delimitación y amojanamiento de polígonos de limpieza (al menos un 60% del área total). • Corte y limpieza del 20 % del área total del embalse. • Presentación de la primera estimación e informe de avance. • Presentación del "Plan de salud, seguridad ocupacional y ambiente".	• Pago del 30 % del monto del contrato,
Mes 2	• Delimitación y amojanamiento de polígonos de limpieza (al menos un 40% del área total). • Corte y limpieza del 20 % del área total del embalse (40 % avance del total acumulado). • Presentación de la segunda estimación e informe de avance.	• Pago del 30 % del monto del contrato,



	Informe mensual de avance	
Mes 3	- Avance de corte y limpieza de un 40 % del área total del embalse (80 % avance total acumulado). - Presentación de la tercera estimación e informe de avance. - Informe mensual de avance	Pago del 30 % del monto del contrato,
Mes 4	- Avance de corte y limpieza de un 20 % del área total del embalse (100 % avance total acumulado). - Repaso de operación de limpieza. - Presentación de la cuarta y última estimación e informe final. - Informe de avance.	Pago del 10 % del monto del contrato,

- El **CONTRATANTE** otorgara el 15 % del monto del contrato en concepto de anticipo, posterior a la firma de contrato y presentación de las garantías; este valor se deducirá al Contratista de los pagos subsiguientes.

Las cantidades y precios unitarios presentados en la oferta por el **CONTRATISTA** se describen a continuación:

No.	Descripcion	Unidad	Cantidad	Costo Total
	SUELDOS y SALARIOS			
1.1	Sueldos y Salarios	Global	32	L 7,894,000.00
2	Equipos y Herramientas	Global		L 1,267,000.00
3	Materiales y Suministros	Global		L 3,900,000.00
4	Equipamiento Forestal	Global	6	L 9,287,900.00
5	Gastos de Operación Forestal	Global		L 2,734,000.00
5.1	Utilizacion de Equipo Propuesto	Global	5	L 6,712,200.00
6	Maquinaria Pesada	Global	6	L 16,845,400.00
7	Gastos Generales	Global	1	L 8,321,800.00
7.1	Gastos Directos	Global		L 1,205,880.00
8	Depreciacion Equipo	Global	11	L 5,090,600.00
9	Delimitacion y Demarcacion de Embalse	Hectarea	5484.80	L 3,041,220.00
GRAN TOTAL				L 66,300,000.00

Costo de limpieza por hectárea:

25,497.29 L/ha

Costo de delimitación y demarcación:

520.04 L/ha



CLÁUSULA SEXTA (MONTOS Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Las garantías se rendirán según lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del pliego de condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): El **CONTRATISTA** no exigirá el pago de intereses, según lo instaurado en el artículo 11 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA (OBLIGACIONES DE LA ENEE): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA NOVENA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Decisión unilateral de la **ENEE**, previa notificación del **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado y de las disposiciones del presupuesto del 2018 y demás legislación aplicable; **f)** Ambas partes aceptan como **CAUSA DE RESOLUCIÓN** del contrato lo instaurado en el artículo 69 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado.



las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2018 y su reglamento o las que se encuentren vigentes, las cuales serán deducibles de las cantidades que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (REVISIÓN DE PRECIOS): La fórmula de ajuste de precios deberá elaborarse siguiendo los lineamientos comprendidos en el Decreto Ejecutivo # A-003-2010 y la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (PLIEGO DE CONDICIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y los demás documentos conducentes que se encuentran en el expediente de la **Licitación Pública Nacional No. UEPER-004-2017**. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, así como en los artículos 123 de la consabida ley y 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato la ENEE designa a la Subdirección Ambiental de la UEPER, la cual, en coordinación con el **CONSORCIO GEOCONSULT- ACI CONSULTORES**, cumplirá con las obligaciones enmarcadas en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato, el **CONTRATISTA** designa al ingeniero **HÉCTOR ENRIQUE BRICEÑO**. Los datos de contacto, para efectos de cualquier comunicación, son los números telefónicos 9498-5047 y 2239-5789 y 2239-1155 y 2239-1156, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA): Se realizará acorde con el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (REGULACIONES AMBIENTALES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE): Las partes implementarán y cumplirán con el **PLAN DE CONTROL AMBIENTAL**, según lo estipulado en el pliego de condiciones y en la demás normativa aplica cable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Se considerarán como caso fortuito y



fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define dentro de la legislación hondureña. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la **ENEE** podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA** deberán presentarse por escrito, adjuntando las pruebas que motiven la solicitud. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor se concederá la prórroga de los plazos contractuales sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la **ENEE** serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (NECESIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA O SUMINISTRO DE REPUESTOS, CUANDO SE REQUIERA): Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados de la maquinaria o equipo suministrado, el **CONTRATISTA** los entregará en las fechas estipuladas en el pliego de condiciones. Si el contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC 57.1. del pliego de condiciones, o no son aprobados por el supervisor de las obras, éste retendrá el acta de recepción final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (INCLUSIÓN O NO DE SEGUROS O DEL PRECIO DE TRANSPORTE DE LOS BIENES Y TRIBUTOS): El **CONTRATISTA** está obligado a contratar seguros para disminuir el riesgo del contrato, por lo que responderá por cualquier daño y perjuicio que se le cause al ambiente o a terceros durante la ejecución de este proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (CLÁUSULA PENAL): Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por la **ENEE** que facultan al **CONTRATISTA** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un 5 % del valor total del contrato (lo anterior no



9/10

será aplicable en el caso de retraso en los pagos programados en que pudiera incurrir la **ENEE**, debido a la situación económica por la que actualmente atraviesa), por lo que el **CONTRATISTA** acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, el **CONTRATISTA** acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculden a la **ENEE** para resolver el contrato sin responsabilidad, dicha empresa tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (MULTAS EN CASO DE RETRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA): Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso del **CONTRATISTA**, la **ENEE** impondrá multas según lo instaurado en el art. 67 de las disposiciones generales del presupuesto del 2018 y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (DE INTEGRIDAD): Se reconoce y acepta expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en la Gaceta el 23 de agosto del 2013**, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte integral del contrato de marras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales competentes de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL): El **CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, deberá pagar las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de la **ENEE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN): La cesión y subcontratación solamente procederán en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la ley. El **CONTRATISTA** acepta que las modificaciones que impliquen disminuciones de

las prestaciones mayores que el 20 % del valor del contrato no darán lugar a indemnización ni a la resolución del contrato, lo anterior según lo estipulado en el artículo 11 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (REQUISITOS MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O COMPROBACIONES DE SU CALIDAD QUE SE RESERVA EL CONTRATANTE): NO APLICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (VIGENCIA DEL CONTRATO): Este contrato entrará en vigencia una vez que se haya firmado por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (ACEPTACIÓN): Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de abril del 2018.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
GERENTE GENERAL DE LA ENEE



HÉCTOR ENRIQUE BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE

